

RAD. 110013103004202300299

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., QUINCE (15) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese certificado de vigencia del poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1729 del 18 de mayo de 2022, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

2.- Alléguese certificado de libertad y tradición del bien objeto de hipoteca con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

3.- Adjúntese certificado de existencia y representación legal de la entidad actora de la Superintendencia Financiera, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

4.- Alléguese certificado de existencia y representación legal de Alianza SGP SAS de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

5.- Acredítese que el correo señalado por el apoderado para efecto de notificaciones coincide con el inscrito en el SIRNA, art. 5 ley 2213 de 2022.

6.- El apoderado o su autorizado arrime dentro del término antes señalado, so pena de rechazo arrime el original del pagaré y Escritura Pública con la respectiva constancia de ser primera copia y por lo tanto que presta mérito ejecutivo, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos títulos, por cuanto en la actualidad no existe restricción alguna para que los usuarios ingresen a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. **81**
Hoy: 16 de Agosto de 2023



RUTH MARGARITA MÉRIDA PALENCIA
Secretaria